



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/005830-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez, relativa a necesidad de llevar los medicamentos las personas que ingresen en los centros hospitalarios del SACyL, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 478, de 18 de noviembre de 2014.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez, PE/005830, relativa a necesidad de llevar los medicamentos las personas que ingresen en los centros hospitalarios del SACyL, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 478, de 18 de noviembre de 2014. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de diciembre de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita PE. 0805830-I, formulada por D.^a Teresa Gutiérrez Álvarez, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al suministro de la medicación habitual a las personas que ingresan en centros hospitalarios de SACyL.

No es necesario que las personas que tienen que ingresar en centros hospitalarios de SACYL lleven consigo la medicación de su tratamiento habitual. En todos los casos, es el hospital el encargado de suministrar la medicación que precisa el paciente durante su ingreso, ya sea a través del Servicio de Farmacia o mediante la receta médica oficial extendida por el facultativo correspondiente.

Los Servicios de Farmacia Hospitalaria de todos los hospitales, tienen establecidos los procedimientos necesarios para suministrar a los pacientes ingresados la medicación que se les prescribe durante su estancia en el centro.

Pueden existir casos puntuales en los que, de forma excepcional y sólo hasta que el hospital se la pueda proporcionar, el paciente aporte la medicación que toma en su domicilio, bien porque la medicación no esté disponible en la Guía Farmacoterapéutica del hospital, bien porque el médico prescriptor no acepte la propuesta de cambio por otro fármaco o porque el procedimiento para la adquisición sea largo.

En estos casos y una vez valorada la situación del paciente, y siempre de forma consensuada con éste, se opta por mantener la medicación que toma habitualmente en



su domicilio y que no está disponible en el hospital, para evitar confusiones en la pauta de administración tras el alta hospitalaria.

Valladolid, 28 de noviembre de 2014.

EL CONSEJERO,
Fdo.: Antonio M.^a Sáez Aguado.